

15.11.2023

A9-0319/392

Enmienda 392
Frédérique Ries
en nombre del Grupo Renew

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

10 bis. El presente artículo no se aplicará a los embalajes de madera y los envases de cera regulados por el Reglamento (CE) n.º 1935/2004 hasta que la Comisión no haya evaluado su situación de conformidad con el apartado 10 ter del presente artículo.

Or. en

Justificación

El artículo 6 plantea un grave riesgo de prohibición absoluta de determinados tipos específicos de envases, como los envases de madera y cera en contacto con alimentos, utilizados en particular para algunos quesos europeos, que no disponen de canales de distribución específicos. Teniendo en cuenta la existencia de infracciones y el progreso técnico y científico, la Comisión debe elaborar un informe para evaluar la posibilidad de introducir una exención para este tipo de envases, con arreglo a un acto delegado.

15.11.2023

A9-0319/393

Enmienda 393
Frédérique Ries
en nombre del Grupo Renew

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 10 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

10 ter. A más tardar el 31 de diciembre de 2028, la Comisión presentará un informe en el que se evalúe la necesidad de ampliar las exenciones establecidas en el apartado 10 bis del presente artículo sobre la base del progreso científico y técnico, la disponibilidad de infraestructuras de reciclado y una evaluación del ciclo de vida de otras formas de envases alternativos. Basándose en dicho informe y previa consulta con las partes interesadas pertinentes, la Comisión adoptará, a más tardar el 31 de diciembre de 2030, un acto delegado por el que se establezcan los requisitos para dichos envases y se evalúe su beneficio medioambiental a fin de cumplir los requisitos del presente artículo y del artículo 8.

Or. en

Justificación

El artículo 6 plantea un grave riesgo de prohibición absoluta de determinados tipos específicos de envases, como los envases de madera y cera en contacto con alimentos, utilizados en particular para algunos quesos europeos, que no disponen de canales de distribución específicos. Teniendo en cuenta la existencia de infracciones y el progreso técnico y científico, la Comisión debe elaborar un informe para evaluar la posibilidad de introducir una exención para este tipo de envases, con arreglo a un acto delegado.

AM\1290517ES.docx

PE754.376v01-00

15.11.2023

A9-0319/394

Enmienda 394
Frédérique Ries
en nombre del Grupo Renew

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 26 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Cuando un distribuidor final introduzca en el mercado bebidas no alcohólicas, a excepción de la leche, en envases de venta, velará por que: a) a partir del 1 de enero de 2030, al menos el 20 % de dichos productos se comercialicen en envases reutilizables en el territorio de un Estado miembro, dentro de un sistema para la reutilización; b) a partir del 1 de enero de 2040, al menos el 35 % de dichos productos se comercialicen en envases reutilizables, dentro de un sistema para la reutilización.

Or. en

Justificación

Modificación introducida en la enmienda 200 del proyecto de informe de la Comisión ENVI, ya que el texto de la Comisión excluye claramente la leche de los objetivos de reutilización de las bebidas no alcohólicas (artículo 26, apartado 6).

15.11.2023

A9-0319/395

Enmienda 395
Frédérique Ries
en nombre del Grupo Renew

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 26 – apartado 17

Texto de la Comisión

17. A más tardar el [OP: insértese la fecha correspondiente a 8 años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión volverá a analizar la situación relativa a la reutilización de envases *y, sobre esta base, evaluará la conveniencia de adoptar medidas, revisar los objetivos establecidos en el presente artículo y fijar objetivos para la reutilización y recarga de los envases, y, si procede, presentar una propuesta legislativa.*

Enmienda

17. A más tardar el [OP: insértese la fecha correspondiente a 8 años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión volverá a analizar la situación relativa a la reutilización de envases. *Al evaluar el impacto de los objetivos de reutilización de envases, la Comisión evaluará al menos la reducción de los residuos de envases conseguida mediante los objetivos de reutilización para 2030, la reducción de las emisiones de CO₂, la reducción de los residuos alimentarios, la reducción de los volúmenes de materias primas vírgenes utilizadas, el consumo de agua y energía, la contaminación del agua y el uso de detergentes y desinfectantes sobre la base de una evaluación del ciclo de vida independiente y revisada por pares. La Comisión también evaluará la evolución de los residuos de envases de cartón, su impacto medioambiental y los efectos de sustitución de materiales que puedan producirse debido a las exenciones de materiales previstas en el artículo 22 en combinación con el anexo V, y el artículo 26, apartados 7, 10, 12 y 13. Sobre la base de dicha evaluación, la Comisión podrá, cuando proceda, presentar una propuesta legislativa por la que: a) se modifiquen o confirmen los objetivos para 2040 establecidos en el presente artículo, y b) se*

AM\1290517ES.docx

PE754.376v01-00

establezcan, en caso necesario, nuevos objetivos para la reutilización en otros sectores y para otros formatos y materiales de envasado.

Or. en

Justificación

Adición del análisis del ciclo de vida.

15.11.2023

A9-0319/396

Enmienda 396
Frédérique Ries
en nombre del Grupo Renew

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 26 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

6 bis. *Los Estados miembros eximirán a los agentes económicos de la obligación prevista en el apartado 3 bis, letra a), y en el apartado 3 ter, letra a), del presente artículo cuando el porcentaje de reciclado notificado por los Estados miembros a la Comisión con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra c), sea superior al 85 % en peso de dicho material de envase introducido en el mercado del Estado miembro en los años naturales 2026 y 2027.*

Si dicha comunicación revela que el porcentaje de reciclado del material de envase respectivo es inferior al 85 %, el Estado miembro presentará un plan de implantación a la Comisión en el que planteará una estrategia con medidas concretas, incluido un calendario, que garantice la consecución del porcentaje de reciclado del 85 % en peso del material de envasado respectivo en un plazo de dos años.

Or. en

Justificación

Queremos ofrecer una cláusula de flexibilidad a los operadores económicos que logren un nivel elevado de reciclado, a fin de que no tengan que cumplir las obligaciones de reutilización. Al mismo tiempo, con esta denominada «cláusula de salvaguardia» podemos garantizar que se mantenga plenamente un sistema de depósito y devolución (SDD) apto para el reciclaje, como los existentes en los países nórdicos.

AM\1290517ES.docx

PE754.376v01-00

